



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C.,

29 OCT 2020

Ref. No. 110014003040 2016 – 01048 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda de conformidad con lo ordenado en el auto calendado 1 de octubre de 2020 se dispondrá su rechazo; téngase en cuenta el actor que no dio cumplimiento a la única causal de inadmisión, por cuanto no aclaró las razones tanto fácticas como jurídicas para iniciar la acción hipotecaria, atendiendo a los lineamientos del auto inadmisorio.

Pues, frente a los argumentos expuestos por el abogado de la parte demandante, los mismos no tienen asidero jurídico, como quiera que a todas luces hay una declaración judicial por parte del Juzgado 42 Civil del Circuito en la cual se decretó la prescripción de la obligación que hoy se pretende ejecutar, lo anterior mediante sentencia calendada 30 de julio de 2004, lo cual hizo tránsito a cosa juzgada, en el entendido que ya se encuentra debidamente en firme, tanto así que fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior –Sala Civil, en decisión de fecha 16 de diciembre de 2004. Por consiguiente, se **RESUELVE**,

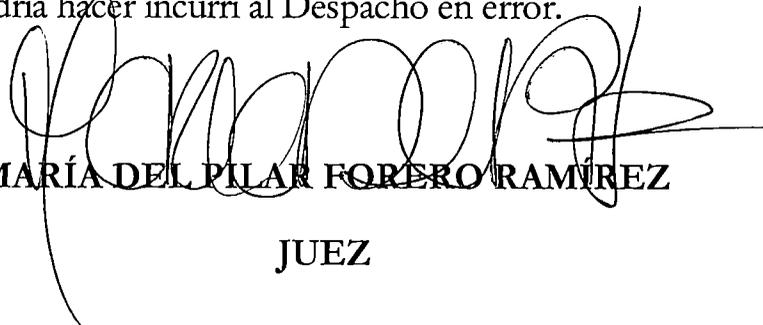
PRIMERO.- Rechazar la demanda instaurada.

SEGUNDO.- Devuélvase los anexos a quien la presentó, *sin necesidad de desglose* y previas las constancias le ley.

TERCERO: infórmese a la oficina judicial y líbrese el oficio de compensación respectivo.

CUARTO: Se requiere al abogado del extremo actor, para que se abstenga de presentar nuevamente escritos tendientes a la emisión de la demanda, so pena de hacerse acreedores a las sanciones a que haya lugar, pues con dichas actuaciones eventualmente podría hacer incurrir al Despacho en error.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 No.14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 098 FOLIO No. 100 **30 OCT 2020**
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Secretario(a)